

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN

**Ponentes: Isabel Urrutia
Javiér Fernández
María Jesús Susinos
María Luisa Peón**

Preámbulo

Fue en mayo de 2012 cuando nos citamos por última vez para revisar nuestro ideario y el Reglamento de Organización por el que nos regimos. Desde entonces se han consolidado en España y en Cantabria trascendentes cambios políticos y sociales que exigen una continua adaptación de nuestro partido a un nuevo escenario. Si la sociedad de Cantabria se mueve y nosotros no avanzamos a su ritmo, estaremos dando enorme ventaja a otras fuerzas políticas que pugnan por consolidar su espacio a costa de la confianza de esos electores que siempre nos han dado su apoyo. Está en nuestra mano mantener la conexión con una mayoría de cántabros que esperan ilusionados la vuelta de gobiernos populares que resuelvan con eficiencia sus problemas. Tratemos de allanar el camino a través de una ponencia política y una normativa que dirija sólidamente nuestros pasos los próximos cuatro años. El objetivo es ganar las elecciones y llegaremos allí si logramos incorporar la compañía de más y más personas que se identifiquen con nuestro proyecto y con nuestra manera de hacer las cosas.

Más participación y opinión ciudadana y más partidos políticos en el Parlamento de Cantabria y en los Ayuntamientos. Ese es el cambio más notable que la política ha experimentado. Acercarnos a la sociedad no es ya un objetivo, sino el requisito imprescindible que debe cumplir nuestro partido si queremos aumentar el número de ciudadanos que se identifiquen con nosotros, caminen orgullosos a nuestro lado y nos confíen el Gobierno de Cantabria y de la mayoría de los Ayuntamientos.

Volver a gobernar para completar un proceso de crecimiento que supone, simplemente, mejorar la calidad de vida de todos los cántabros. Cuando en el año 2011 los ciudadanos de forma mayoritaria nos otorgaron la confianza, Cantabria estaba inmersa en un ciclo agudo

regresivo que tenía su reflejo en la práctica totalidad de los indicadores. Esa Cantabria quebrada y en caída libre nada tuvo que ver con la Cantabria de 2015, tras cuatro años muy complicados de Gobierno del Partido Popular. Conseguimos superar esa legislatura manteniendo la calidad y la financiación de los principales servicios públicos, pero debemos reconocer que el coste de la crisis y de las medidas que responsablemente tuvimos que adoptar fue muy grande. Perdimos apoyo popular, pero tenemos capacidad y determinación para recuperarlo. Los cuatro años que tenemos por delante hasta nuestro próximo congreso deberán servirnos para conquistar de nuevo a esa mayoría que nos permite gobernar las instituciones y servir a sus gentes.

La mejor herramienta para lograrlo es este gran partido formado por personas extraordinarias que comparten los mejores principios y valores para hacer que Cantabria progrese. Estamos tan orgullosos de este potente equipo humano que formamos entre todos los afiliados, como de formar parte de un gran partido de implantación nacional. El más grande de los partidos políticos españoles por número de afiliados y por apoyo popular en las distintas convocatorias electorales. Un partido nacional y de vocación europeísta comprometido con la libertad, la justicia, la igualdad de oportunidades y el pluralismo político de todos los españoles. La democracia constitucional y el Estado Social y Democrático de Derecho es nuestro marco de convivencia.

Somos un partido de centro reformista, que defiende la unidad de la nación española, se identifica con el liberalismo como filosofía política y económica, y centra en la persona el eje de la acción política desde una perspectiva humanista cristiana.

Ya en su momento asumimos la responsabilidad histórica de hacer del Partido Popular la casa común donde conviven las familias conservadoras, liberales y democristianas de la política española. Somos, por tanto, el

partido que aglutina y refleja las ideologías más representativas del centro derecha español.

Como cántabros, tenemos un profundo sentimiento regionalista que nos motiva para trabajar la Cantabria del encuentro, el progreso, el diálogo y el consenso con la máxima honestidad, generosidad y dedicación. Y como centristas, estamos comprometidos con la moderación, la estabilidad institucional y la pluralidad política, con absoluto respeto a la Constitución y al Estatuto de Autonomía de Cantabria. Tenemos por tanto la mejor preparación para hacer frente a los desafíos de esta nueva época en la que Cantabria debe superar definitivamente la crisis económica, imponerse a las formaciones populistas que intentan destruir lo construido y dividir a los españoles. Nosotros, sin embargo, estamos en condiciones de dar nuevas y mejores razones a los cántabros para creer en el mejor de los futuros.

Como siempre hacemos en los congresos regionales, adaptamos el Reglamento para establecer un diálogo abierto y participativo que fortalezca nuestra acción política en la sociedad. Este Reglamento es el marco de convivencia de un partido que puede encauzar la leal discrepancia y construir ese espacio político donde una mayoría de cántabros pueda encontrarse representada. Es la norma que ampara y organiza a los afiliados, que estructura y canaliza la toma de decisiones y nos conecta con la sociedad a través de nuevas fórmulas de participación. Nos sirve también para dar respuesta a las nuevas preocupaciones de los ciudadanos y en esta ocasión reforzamos los mecanismos de prevención contra la corrupción, endurecemos los requisitos para participar en las listas electorales del Partido Popular y mejoramos los controles internos con la creación de la Oficina del Cargo Popular.

Los partidos políticos debemos ser los primeros en tomar medidas para dar ejemplo a la ciudadanía de que nuestra vocación de servicio público se caracteriza siempre por la honorabilidad, la ética política y los compromisos de una

gestión eficiente para dar soluciones realistas a los problemas de los ciudadanos. Por eso hemos adaptado este Reglamento a las modificaciones legislativas que se han producido desde nuestro último Congreso Regional y que han afectado a la regulación de los Partido Políticos.

Quizá la más relevante de las modificaciones que contemplamos en este Reglamento es la mejora de la participación de los afiliados en la vida interna del partido a través de dos iniciativas de trascendencia. Una de ellas es la evaluación por parte de los afiliados de la acción política de los dirigentes. Esta novedad pretende dar a nuestros afiliados, lo más valioso que tenemos, la participación y el protagonismo que merecen en el día a día del partido.

Y la modificación del modelo de elección del Presidente del Partido, que se estableció en el XVIII Congreso Nacional del pasado mes de febrero y que ahora trasladamos a nuestro ámbito territorial, es sin lugar a dudas la reforma más importante que plasmamos en el Reglamento. A partir de ahora, la Presidencia del Partido Popular de Cantabria será un cargo sometido a la decisión de todos los afiliados que deseen participar en el Congreso Regional. Les damos la posibilidad de que voten directamente a los candidatos, pero sin renunciar a nuestro modelo de representación basado en los compromisarios

En resumen, con esta nueva revisión del Reglamento impulsamos la adaptación del Partido Popular de Cantabria a la realidad social de nuestro entorno y a las nuevas exigencias que los ciudadanos nos reclaman. Avanzamos en la lucha contra la corrupción extremando medidas preventivas; reforzamos nuestros principios frente a los discursos populistas que cuestionan los fundamentos que nos han hecho crecer como país y como región y fomentamos la participación de los afiliados, que es la única forma de conseguir que este partido sea cada vez más fuerte.

INDICE

TITULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES Y AFILIACIÓN

CAPITULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO SEGUNDO: AFILIACIÓN.

TITULO PRIMERO

DE LA ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DEL PARTIDO POPULAR DE CANTABRIA.

CAPITULO PRIMERO: PRINCIPIOS DE BUENA GESTION

CAPITULO SEGUNDO: DE LOS CONGRESOS DEL PARTIDO.

CAPITULO TERCERO: DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO REGIONALES DEL PARTIDO ENTRE CONGRESOS.

Sección Primera: De las Juntas Directivas.

Sección Segunda: De los Comités Ejecutivos.

Sección Tercera: De los Órganos Consultivos.

Sección Cuarta: De la Presidencia Autonómica.

Sección Quinta: De la Secretaría Autonómica.

CAPITULO CUARTO: DE LOS ORGANOS ESPECIALIZADOS.

Sección Primera: Del Comité Electoral Regional.

Sección Segunda: Del Comité Regional de Derechos y Garantías.

Sección Tercera: De la Oficina del Cargo Popular

TITULO SEGUNDO

DE LA ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA TERRITORIAL DEL PARTIDO POPULAR DE CANTABRIA.

CAPITULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO SEGUNDO: DE LAS JUNTAS COMARCALES.

CAPITULO TERCERO: DE LAS JUNTAS LOCALES Y DE DISTRITO.

TITULO TERCERO

DE LOS GRUPOS INSTITUCIONALES

TITULO CUARTO

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS EN EL PARTIDO

CAPITULO PRIMERO: RELACION CON MOVIMIENTOS SOCIALES Y CON EL EXTERIOR

CAPITULO SEGUNDO: DE LOS INSTRUMENTOS DE PARTICIPACION.

TITULO QUINTO

DE LAS NUEVAS GENERACIONES DEL PARTIDO POPULAR DE CANTABRIA.

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN FINAL

TITULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES Y AFILIACIÓN

CAPITULO PRIMERO:

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- Objeto y jerarquía normativa.

1.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer el régimen de funcionamiento interno de la organización territorial del Partido Popular de Cantabria, estableciendo los mecanismos de coordinación y estudio para conseguir la máxima eficacia en el cumplimiento de los fines del Partido Popular.

2.- Las disposiciones contenidas en este Reglamento están sometidas a la jerarquía normativa de los Estatutos, y deberán ser visados, para su eficacia, por el Comité Ejecutivo Nacional, a quien corresponde, en caso de duda, la interpretación de las mismas.

ARTICULO 2.- Ámbito territorial y domicilio.

1.- El Partido Popular de Cantabria extiende su ámbito territorial de actuación política a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.- La sede social del Partido Popular de Cantabria se fija en el número 28 de la Calle Joaquín Costa del término municipal de Santander, pudiendo ser trasladada por acuerdo de la Junta Directiva Regional sin necesidad de modificar el presente Reglamento, previa autorización de la Gerencia del Partido.

En todo caso, el traslado deberá notificarse por escrito al Comité Ejecutivo Nacional y a los afiliados, mediante anuncio publicado en dos periódicos, dentro del mes siguiente al día de adopción del acuerdo.

Las sedes de las diversas organizaciones territoriales se fijarán en el lugar que acuerden los órganos de gobierno de las mismas. Su traslado deberá notificarse a los órganos territorialmente superiores y a los afiliados de su ámbito territorial por cualquier medio que garantice debidamente la información.

ARTÍCULO 3.- Ideología y compromiso político.

1.- El Partido Popular es un partido nacional, con vocación europeísta, comprometido con la libertad, con la democracia y con los principios y valores contenidos en la Constitución. Desde nuestra posición de centro reformista buscamos espacios de encuentro en aras del interés general y la defensa del Estado Social y Democrático de Derecho. En el Partido Popular:

- Defendemos la unidad de España, la solidaridad territorial y la cohesión social como principios irrenunciables de nuestro proyecto nacional.
- Tenemos un compromiso inquebrantable con la libertad, los derechos individuales y la separación de poderes, así como la existencia de pesos y contrapesos como marco de convivencia y progreso de nuestra sociedad.
- Creemos en la persona como eje de nuestra acción política, social e institucional. Defendemos el derecho a la vida, a la dignidad, al pleno ejercicio de derechos y libertades en igualdad de condiciones entre hombres y mujeres.
- Estamos inspirados en los valores de la libertad, la democracia, la tolerancia y el humanismo cristiano de tradición occidental.
- Estamos igualmente comprometidos con los principios derivados del liberalismo político.
- Reconocemos que la justicia, la libertad, la igualdad, el pluralismo político, la solidaridad, el Estado de Derecho y el respeto a la Constitución 1978 son la esencia de nuestra vida democrática.
- Estamos comprometidos con la justicia social, con la defensa y el bienestar de la familia como institución social y referencia de los valores de solidaridad y convivencia que han amparado el progreso de nuestra nación y de sus ciudadanos.
- Procuramos la estabilidad institucional y política porque son los pilares de una sociedad que genera oportunidades.

- Promovemos una economía abierta, con seguridad jurídica y respeto a la propiedad privada que propicie la creación de empresas. Seguiremos impulsando todas las reformas legales para la defensa de la propiedad privada frente a las ocupaciones ilegales tanto de viviendas públicas como privadas.
- Defendemos el principio de subsidiariedad del Estado y de la Unión Europea como instrumento de cohesión y de fomento de la solidaridad, el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y la reducción de la presión fiscal. Promovemos la permanente cooperación entre administraciones orientadas a la consecución de un vínculo más cercano y eficiente de los ciudadanos y la sociedad con el Estado, en todos sus niveles.
- Promovemos la creación de empleo estable como plataforma de prosperidad de la Nación española, de desarrollo personal de los ciudadanos y de garantía del Estado del Bienestar.
- Estamos comprometidos con el servicio público ejercido con responsabilidad, transparencia, honestidad, calidad, ejemplaridad y eficiencia en la gestión.
- Promovemos un diálogo permanente que revalorice la tradición de los pactos y acuerdos de Estado entre las distintas fuerzas políticas en beneficio del interés general de los españoles, siempre dentro del marco de respeto a nuestro ordenamiento jurídico.
- Trabajamos a favor de una sociedad abierta, plural y respetuosa. Abogamos por una sociedad civil fuerte y dinámica, comprometida y protagonista en la vida política, social, económica y cultural del país.
- Estamos comprometidos con que la honradez, la integridad, el sentido del deber y la vocación de servicio sean siempre los valores que guíen nuestra acción política.
- Abogamos por una Comunidad Internacional basada en relaciones de paz y respeto a la diversidad y a los derechos de las minorías, que trabaje y promueva la democracia, la libertad y los derechos humanos.
- Impulsamos la sostenibilidad del progreso económico, social y tecnológico de España desde el respeto al medio ambiente y en armonía con la naturaleza.

2-. Mediante las Ponencias, el Congreso Regional:

- Afirma, actualiza y contextualiza los principios, valores, ideario y prioridades del Partido que inspiran sus programas electorales y de gobierno en su firme cumplimiento basado en las necesidades de los españoles.
- Vincula la actuación de su estructura de partido e implantación territorial a la participación ciudadana y a una mejor conexión con la sociedad a la que sirven y escuchan para ser defensores de sus demandas.
- Ofrece un código político y ético a los Cargos Públicos del Partido Popular y las líneas generales de actuación del partido en las distintas instituciones en función de los programas, con la finalidad de prestar unos servicios públicos eficientes y de calidad, mejorar el bienestar de los ciudadanos y su calidad de vida, así como ejercer una gestión sostenible, eficaz y transparente.

3.- El Partido Popular de Cantabria, como organización territorial que desarrolla su actividad política en Cantabria, contrae con los cántabros el compromiso de practicar una reivindicación responsable ante las administraciones públicas de inversiones y financiación que sitúen a Cantabria en plano de igualdad con las regiones de nuestro entorno europeo. Asume como principios de la gestión pública la eficiencia, eficacia y calidad en la prestación de servicios, la austeridad y la transparencia, la estabilidad presupuestaria, el control del déficit y el no solapamiento de competencias entre administraciones.

4.- El Partido Popular de Cantabria, desde la lealtad al Estatuto de Autonomía y a la Constitución Española, quiere distinguir su actuación general por un compromiso renovado con el derecho a la vida, la familia, la integración y el respeto a las minorías y la defensa y solidaridad con las víctimas de la violencia en todas sus manifestaciones. Un compromiso con personas, familias y empresas que se centra en la creación de empleo, la protección de la sociedad del bienestar, la gestión austera, honesta, eficiente y transparente de las administraciones públicas.

CAPITULO SEGUNDO: AFILIACIÓN.

ARTÍCULO 4.- De la afiliación.

1.- La afiliación al Partido Popular de Cantabria se regula por lo establecido en el Capítulo Primero del Título Primero de los Estatutos del Partido y el Reglamento de Afiliación y Baja aprobado por la Junta Directiva Nacional, en especial sus artículos 5, 6 y 7

2.- El impreso de solicitud de afiliación deberá estar a disposición de los interesados en todas las sedes del Partido. Así mismo se facilitará el modelo de solicitud de afiliación on-line aprobado por el Comité Ejecutivo Nacional en el portal pp.es

3.- Las solicitudes de afiliación deberán presentarse preferentemente en la sede local o de distrito del lugar en el que resida o esté censado el solicitante. Las solicitudes entregadas en otras sedes del partido, deberán ser remitidas a la Sede Local o de Distrito de la población en que resida o esté censado del interesado para que sean informadas y remitidas al Comité Ejecutivo Regional para que prosiga su tramitación.

El solicitante podrá incluir la petición de cambio de población o distrito en su afiliación, que será resuelto simultáneamente por el Comité Ejecutivo correspondiente.

4.- El Comité Ejecutivo Regional resolverá sobre la procedencia o denegación de la afiliación, una vez emitido informe por la correspondiente Junta Local o de Distrito en la siguiente sesión que celebre, conforme a lo establecido en el Reglamento de Afiliación y Baja del Partido. A tal efecto, el Comité Ejecutivo podrá delegar dicha facultad en una comisión que podrá constituir dentro de él.

5.- Los libros y ficheros de afiliación podrán llevarse en soporte informático, salvaguardando en todo caso la obligación de reserva y discreción y de acuerdo con lo prescrito por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

6.- Quienes soliciten su afiliación al Partido Popular y tengan edades comprendidas entre 18 y 29 años podrán hacerlo a través de Nuevas Generaciones, si así lo solicitan. Para ello la solicitud de afiliación al Partido Popular contendrá una casilla específica en la que se haga mención a la posibilidad de afiliarse a Nuevas Generaciones.

7.- El Partido Popular de Cantabria destinará el 0,7% de los ingresos por cuotas de afiliados a proyectos de cooperación al desarrollo y de carácter social.

TITULO PRIMERO DE LA ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DEL PARTIDO POPULAR DE CANTABRIA

CAPÍTULO PRIMERO: PRINCIPIOS DE BUENA GESTIÓN

ARTÍCULO 5 .- Principios Generales

Los valores de la buena gestión y el buen gobierno presidirán todas las decisiones de los miembros del Partido Popular de Cantabria tanto en el ámbito interno como en la gestión de la administración pública. En especial, la austeridad, la honradez y la transparencia son principios de obligada observancia en todas las acciones de los cargos públicos.

ARTÍCULO 6 .- Compromiso de los cargos públicos

1.- Todos los cargos públicos y orgánicos del Partido Popular antes de acceder al cargo, suscribirán el compromiso de:

a. Observar la máxima ejemplaridad, rigor y exigencia en el desempeño de sus funciones, velando siempre por el interés público y el servicio a los ciudadanos, y absteniéndose de cualquier conducta que, aún siendo plenamente legal, pueda dañar la imagen u honorabilidad de la organización a la que pertenecen.

b. Actuar en el desempeño de sus cargos o funciones de acuerdo con los principios de transparencia, responsabilidad, eficiencia, austeridad y buen gobierno en la gestión de los recursos públicos.

c. Abstenerse de toda actividad privada que pueda suponer un conflicto de intereses con el ejercicio de su función, y no aceptar ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja.

d. No intervenir ni influir en la tramitación o resolución de procedimientos administrativos cuando los mismos afecten a su persona o su entorno familiar.

e. No efectuar operaciones con países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales (RD 1080/1991 y Lista de paraísos fiscales de la Comisión Europea 17/06/2015).

f. Asumir el compromiso y la obligación de cumplir estrictamente el régimen de incompatibilidades previsto en las leyes y en los presentes Estatutos, no dedicándose, por sí ni por persona interpuesta, a actividades que puedan vulnerarlo.

g. Someter su gestión a la evaluación de los afiliados con carácter anual conforme se establece en los presentes estatutos.

h. Participar en las actividades y actos a los que sea convocado.

2.- Los cargos públicos y orgánicos del Partido Popular formalizarán su acatamiento de los anteriores principios y pautas de conducta, a través de la Declaración de Idoneidad, cuyo modelo será aprobado por el Comité Ejecutivo Nacional.

ARTÍCULO 7.-De la Declaración de Idoneidad y de las evaluaciones de gestión.

1.- Con carácter previo a la aceptación de un cargo público u orgánico se deberá suscribir la Declaración de Idoneidad, un conjunto de obligaciones, declaraciones y compromisos de contenido ético y deontológico a través del cual, todos los cargos del PP acreditarán su idoneidad, responsabilidad, honorabilidad y compromiso con el cumplimiento de los deberes inherentes a su cargo.

Asimismo, todos los integrantes de listas electorales del Partido Popular, sea cual sea su ámbito, habrán de suscribir la Declaración de Idoneidad.

La negativa a firmar esta Declaración impedirá ser candidato cargo público u orgánico.

2.- Los cargos públicos y orgánicos del Partido Popular, se comprometen a actualizar cada dos años su Declaración de Idoneidad y, en todo caso, a poner inmediatamente de manifiesto al Partido cualquier variación de las circunstancias que se tuvieron en cuenta en su declaración inicial.

3.- La Declaración de Idoneidad se compondrá de los siguientes compromisos:

- a) Una declaración responsable en la que manifiesten cumplir la honorabilidad y la debida formación y experiencia en la materia para la que hayan sido elegidos, especialmente, la ausencia de causas que impidan la honorabilidad requerida y la veracidad de los datos suministrados, y que dispone, cuando sea susceptible de ello, de la documentación que así lo acredita, comprometiéndose a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo que ocupe el puesto.

En todo caso, son causas de no honorabilidad:

- La condena por sentencia firme a pena privativa de libertad, hasta que se haya cumplido la condena.
- La condena por sentencia firme por la comisión de delito previa valoración de la Oficina del Cargo Popular.
- La resolución firme de inhabilitación o suspensión para empleo o cargo público, durante el tiempo que dure la sanción.

b) La declaración jurada de que, en el momento de suscribir el compromiso, no existe ninguna causa jurídica que le inhabilite para ser candidato, ni concurre situación alguna de conflicto de intereses con el ejercicio de su función. En la Declaración se recordará la sujeción al régimen de incompatibilidades previsto en la legislación vigente y en los presentes Estatutos y las consecuencias de su incumplimiento, tanto las de carácter administrativo, como las que se deriven del Reglamento de Régimen Disciplinario del Partido Popular.

c) El compromiso de actuar públicamente de acuerdo con los principios de integridad, responsabilidad, transparencia, ejemplaridad y honradez y el resto de valores, principios y obligaciones previstos en los presentes Estatutos.

d) Con carácter previo a la aceptación del cargo, presentar ante la Oficina del Cargo Popular:

- La Declaración de Actividades Económicas y la Declaración de Bienes y Derechos Patrimoniales. En caso de tener obligación de presentarla, será válida la presentada en la institución oficial que la exija o referencia de la misma. En el caso de no tener obligación la Oficina del Cargo Popular elaborará un formulario equivalente.
- Resumen de la última declaración presentada, mediante formulario homologado de la Oficina, de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de Patrimonio.
- El Currículum Vitae para su publicación en la web del partido correspondiente según el ámbito territorial.

e)El compromiso de separar claramente en su actuación lo público de lo privado, y de distinguir decididamente las actividades públicas de las privadas y las de Partido.

f)El compromiso de comunicar a la Dirección del Partido Popular la apertura de cualquier procedimiento jurisdiccional del que puedan derivarse indicios racionales de comisión de un delito, y de poner a disposición del Partido el cargo público u orgánico que desempeñe cuando el Comité Nacional de Derechos y Garantías considere que su permanencia en el mismo daña a la propia organización o a la institución pública.

4.- Todos los Cargos Públicos del Partido Popular sin excepción, deberán comparecer como mínimo con periodicidad semestral ante las asambleas de afiliados que se organicen en el ámbito territorial al que pertenezca el Cargo, según el sistema que se establezca en dicho ámbito por el órgano competente, para dar cuenta de su gestión, seguimiento del programa electoral, ponencias y actividad política. Se incluirá como criterio rector para desarrollar las mismas la concordancia con los principios recogidos en los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 8.- Principios de organización interna.

La organización y la estructura general del Partido Popular de Cantabria se configuran en orden a los siguientes principios básicos:

a.La concepción del Partido como instrumento dinámico al servicio de la sociedad que aspira a convertirse en el proyecto de la mayoría.

b.La promoción e incentivación de cauces de participación directa de los afiliados como expresión de su democracia interna y donde se tenga en cuenta la opinión de cada afiliado.

c.El fomento del debate y de la implicación de los afiliados en la toma de decisiones y en el proyecto político del Partido.

d.La participación, en igualdad de oportunidades, de todos y cada uno de los afiliados, como eje fundamental de vertebración del Partido.

e.La aceptación de los principios de solidaridad, lealtad y respeto mutuo entre los miembros del Partido.

f. El compromiso ético de cumplir los deberes de los afiliados, previstos en estos Estatutos, así como el deber de la Organización de respetar y tutelar los derechos de los afiliados.

g.La definición del concepto de disciplina como compromiso ético y asunción de la responsabilidad personal del afiliado.

h. El contacto permanente con los ciudadanos, escuchando las necesidades reales de la sociedad y manteniendo una comunicación constante con las organizaciones sectoriales que los representan.

i. La utilización de las tecnologías de la información como cauce preferente de comunicación interna y con los ciudadanos. La interacción entre afiliados, ciudadanos y Partido se realizará a través de todos los cauces que las nuevas tecnologías permiten hoy en día a efectos de participación, comunicación y convocatorias de los Congresos y resto de órganos del Partido.

j. La atención a la población joven a través de Nuevas Generaciones, con el compromiso y la colaboración del Partido, remitiendo desde los medios oficiales del Partido a las herramientas comunicativas de Nuevas Generaciones.

k. La transparencia en todas sus actuaciones. Los órganos institucionales informarán de sus actuaciones tanto políticas como económicas a los órganos del Partido en sus respectivos ámbitos territoriales.

l. El mantenimiento de las sedes como espacios abiertos de encuentro, formación, debate y ámbitos de reflexión que permitan el acercamiento al Partido de personas que comparten nuestros mismos principios y valores.

ARTÍCULO 9.- Principios de la organización territorial.

1.- El Partido Popular de Cantabria orientará y desarrollará su organización desde la referencia expresa al hecho político autonómico como factor determinante de su articulación interna. La organización regional se fundamentará en los principios de representación territorial, autonomía y adaptación a la propia singularidad regional, compatibles con el fortalecimiento de la unidad e identidad del Partido en el ámbito nacional; de coordinación; y de aceptación de las líneas políticas generales emanadas de la Junta Directiva Nacional.

2.- El Partido Popular de Cantabria proyecta su acción política en esta Comunidad Autónoma a partir de una estructura de organización descentralizada que tiene su base en el conjunto de órganos territoriales que la integran y a los que se reconoce plena autonomía para el ejercicio de sus competencias estatutarias, sin perjuicio del establecimiento de vínculos necesarios de jerarquía que presiden la relación general de los diversos órganos entre sí, a fin de asegurar su unidad, coordinación y eficacia colectiva.

3.- El Partido Popular de Cantabria, a través de sus estructuras territoriales, procurará su presencia permanente en todos los municipios mediante la creación y potenciación de las Juntas Locales y de Distrito.

ARTÍCULO 10.- Los órganos del Partido.

1.- La organización territorial del Partido Popular de Cantabria se estructura en los ámbitos regional, comarcal, local y de distrito.

2.- El gobierno de las organizaciones territoriales del Partido se llevará a cabo mediante órganos colegiados y órganos unipersonales, cuyos miembros deberán tener la condición de militantes, conforme al siguiente esquema:

a. En el ámbito regional son órganos de gobierno colegiados los Congresos, la Junta Directiva y el Comité Ejecutivo y órganos unipersonales, el Presidente Autonómico y el Secretario Autonómico.

b. En el ámbito comarcal, que actuarán como unidades de acción en las demarcaciones comarcales que apruebe la Junta Directiva, es órgano colegiado la Junta Directiva Comarcal y órganos personales el Presidente Comarcal y el Secretario Comarcal.

c. En el ámbito local, son órganos colegiados la Asamblea Local y el Comité Ejecutivo Local y son órganos unipersonales el Presidente Local y el Secretario Local.

d. En el ámbito de los distritos, son órganos colegiados la Asamblea de Distrito y el Comité Ejecutivo de Distrito y son órganos unipersonales el Presidente de Distrito y el Secretario de Distrito.

3.- Los órganos consultivos del Partido Popular de Cantabria son la Convención Regional, el Consejo Local, el Consejo de Alcaldes y las Comisiones de Estudio.

4.- Los órganos especializados del Partido Popular de Cantabria son el Comité Electoral Regional y los Comités Electorales Locales que actuarán en sus respectivos ámbitos territoriales y el Comité Regional de Derechos y Garantías.

5.- Las organizaciones territoriales del Partido Popular de Cantabria fijarán en sus respectivos Reglamentos de Organización el régimen de funcionamiento interno de cada una de ellas, estableciendo además los mecanismos de coordinación y estudio que estimen convenientes para la mejor eficacia de las mismas. Dichos Reglamentos no podrán modificar o suprimir las competencias que los Estatutos o este Reglamento de Organización atribuyen a cada uno de los órganos del Partido y a tal efecto serán visados, para su aprobación, por el Comité Ejecutivo Regional, a quien corresponde, en caso de duda, la interpretación de los mismos.

6.- Los acuerdos de los órganos colegiados se adoptarán por mayoría simple de los asistentes, salvo en los supuestos de mayoría cualificada exigida por este Reglamento o los Estatutos del Partido. El ejercicio del derecho a voto será indelegable y el Presidente tendrá voto de calidad.

7.- Los órganos colegiados del Partido Popular de Cantabria podrán reunirse en cualquier lugar del territorio regional cuando así lo decidan.

8.- En los diferentes ámbitos territoriales podrán constituirse Comisiones de Estudio como órganos de participación, trabajo y análisis. En particular, el Partido Popular de Cantabria constituirá una Comisión de Estudio para la Creación de Empleo, cuyas conclusiones trasladará periódicamente al Presidente Autonómico y a los grupos Institucionales.

ARTÍCULO 11.- Organización administrativa del Partido.

1.- La oficina regional del Partido Popular es un órgano de gestión cuya finalidad básica estriba en la aplicación práctica de los acuerdos adoptados por los Órganos de gobierno del Partido, que se ejecutarán conforme a las directrices emanadas de éstos. La oficina estará compuesta por el Secretario Autonómico y por el personal de carácter técnico adscrito a responsabilidades burocráticas en la organización del Partido.

2.- La oficina estará ubicada en la Sede Regional del Partido y será la responsable de la gestión de los medios técnicos y económicos de que el Partido disponga a nivel regional.

3.- Serán personal de carácter técnico adscrito a responsabilidades burocráticas del Partido el Gerente Regional y los Secretarios Técnicos.

4.- El Gerente ejercerá las funciones administrativas y de gestión económico financiera correspondiente al ámbito autonómico.

CAPITULO SEGUNDO: DE LOS CONGRESOS DEL PARTIDO

ARTÍCULO 12.- Los Congresos Regionales.

El Congreso es el Órgano supremo del Partido. Serán de naturaleza ordinaria o extraordinaria según se celebren por expiración del mandato temporal o como consecuencia de situaciones especiales no vinculadas a ese hecho.

Se dará la mayor publicidad posible al desarrollo de los Congresos. En la página web de la organización correspondiente se colgarán todos aquellos documentos relevantes para el buen desarrollo y organización de los mismos, entre los que se encontrarán: el número de compromisarios, las ponencias y los resultados de las votaciones que se desarrollen en el plenario.

ARTÍCULO 13.- Los Congresos Ordinarios.

1.- Los Congresos Ordinarios se celebrarán cada cuatro años atendiendo a los siguientes principios básicos:

a. La convocatoria del Congreso corresponderá a la Junta Directiva Regional. El plazo mínimo que habrá que mediar entre la fecha de convocatoria y la de celebración será de cuarenta y cinco días. En el acuerdo de convocatoria habrá de señalarse la fecha y lugar de celebración del Congreso, así como el título de las ponencias a debatir y la referencia a la persona o personas, órgano de Gobierno o comisión del Partido encargados de su redacción y defensa.

b. La Junta Directiva aprobará el Reglamento y el horario del Congreso y delegará en una Comisión creada al efecto todos los trabajos de organización necesarios para el desarrollo de aquel en los términos que establece el Reglamento Marco de Congresos del Partido Popular. El Congreso quedará válidamente constituido en la hora, fecha y lugar de su convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes.

2.- La convocatoria del Congreso deberá efectuarse dentro de los cuatro meses siguientes a la celebración del Congreso Nacional, salvo cuando el Comité Ejecutivo Nacional dispusiera en su caso lo contrario en razón de los intereses generales del Partido, y no se considerará firme hasta su ratificación por el Comité Ejecutivo Nacional.

ARTÍCULO 14.- Los Congresos Extraordinarios.

1.- La celebración del Congreso Extraordinario exige debate previo, fijado en el orden del día de la Junta Directiva correspondiente y resolución final de convocar adoptada por la mayoría de dos tercios de los componentes de aquella. En los Congresos Extraordinarios no será obligatorio el debate de ponencias. El plazo mínimo que habrá de mediar entre la fecha de la convocatoria y la de celebración será de un mes.

2.- La vigencia de los Órganos y acuerdos emanados de los Congresos Extraordinarios será la establecida para los Congresos Ordinarios.

ARTÍCULO 15.- Los Compromisarios.

1.- Los Congresos Regionales estarán constituidos por los siguientes compromisarios:

a)Natos: Que lo serán todos los miembros de la Junta Directiva Regional convocante del Congreso y los miembros de su Comisión Organizadora; en este caso en número no superior a diez, si reúnen los requisitos exigidos para ello.

b)Electos: Que lo serán en número al menos cuatro veces superior al de los natos y que serán distribuidos por la Junta Directiva o en su caso, por la Comisión Organizadora, entre las organizaciones territoriales de su ámbito atendiendo a niveles de afiliación, al menos en un 75% y al porcentaje de

votos obtenido en las elecciones inmediatas anteriores, como máximo en un 25%.

Sin perjuicio de este criterio, la Junta Directiva podrá distribuir un número fijo, mínimo e igual de compromisarios para cada una de las organizaciones que la integran y hasta un máximo del 20% del número total de compromisarios fijado para participar en el Congreso. El resto de compromisarios se distribuirán según la fórmula establecida en el párrafo anterior a la cual se le dará la misma publicidad que a la asignación del número de compromisarios.

2.- En el Congreso, el número de compromisarios electos será el que establezca la Junta Directiva en su acuerdo de convocatoria, respetando el mínimo previsto en la letra b) del punto anterior, y hasta el límite máximo del número total de afiliados, conforme a lo establecido en el presente Estatuto.

3.- Nuevas Generaciones tendrá un número de representantes proporcional a su número de afiliados que serán elegidos en sus propias asambleas.

4.- La elección de compromisarios se efectuará mediante lista abierta en la circunscripción de distrito o local que determine, en cada caso, la Junta Directiva Regional y podrán ser elegibles los afiliados que reúnan las condiciones fijadas por los Estatutos y que individualmente formulen su petición en la Sede del Partido, con arreglo a las normas establecidas por la Junta Directiva en el de acuerdo de convocatoria.

5.- Los compromisarios son los únicos con capacidad legal para presentar enmiendas a las diferentes ponencias del congreso en el ámbito correspondiente. Se podrán presentar enmiendas suscritas individualmente o por más de un compromisario pero, en todo caso, haciendo constar firma, número de afiliado o DNI de cada uno de los que las suscriben.

6.- Podrán ser invitados a asistir al Congreso personalidades regionales, nacionales o extranjeras pertenecientes a partidos afines al Partido Popular, que podrán dirigirse verbalmente al Congreso.

7.- También podrán ser invitados al Congreso representantes de entidades, organizaciones y asociaciones de distintos sectores y ámbitos territoriales.

ARTÍCULO 16.- Competencia de los Congresos.

1.- El Congreso Regional ostenta las facultades siguientes:

a. Aprobar o censurar, en su caso, la actuación desarrollada desde el anterior Congreso ordinario por el Comité Ejecutivo Regional y por la Junta Directiva Regional.

b. Aprobar o modificar el Reglamento de Organización sin poder alterar el conjunto de normas de rango superior.

- c. Conocer las cuentas del Partido y aprobar o censurar las mismas. Para la presentación de las cuentas podrá utilizarse el informe de una Comisión Revisora designada por el Comité Ejecutivo Regional.
- d. Configurar las normas políticas básicas para la dirección del Partido Popular de Cantabria.
- e. Debatir y adoptar cuantos documentos enriquezcan el pensamiento político del Partido Popular, definan su oferta electoral o afecten a la estrategia o gestión del Partido.
- f. Conocer el Informe del Presidente del Comité Regional de Derechos y Garantías.

2.- El Reglamento del Congreso a que se refiere el artículo 13.1 b) regulará su constitución, la forma de las deliberaciones, el régimen de trabajo de las Ponencias, y el procedimiento de adopción de acuerdos, debiendo ser aprobado por la Mesa al iniciar sus sesiones.

ARTÍCULO 17.- Democracia Interna y Procedimiento Electoral

1.- Derecho de sufragio de todos los afiliados:

- a. Todos los afiliados del Partido Popular que se encuentren al corriente del pago de las cuotas tienen derecho a elegir al Presidente Autonómico, Presidentes Comarcales, Locales o de Distrito del Partido por sufragio universal libre, igual y secreto, de acuerdo con el sistema que se especifica en este reglamento y en los Estatutos nacionales.
- b. Podrán ser candidatos a Presidente Autonómico o de los órganos territoriales del partido, todos los afiliados que estén al corriente del pago de sus cuotas, y tendrán que llevar afiliados al partido un periodo mínimo de 12 meses.

2.- Proceso de elección del Presidente Autonómico a través de compromisarios. La elección del Presidente Autonómico, del PP se llevará a cabo mediante compromisarios elegidos en listas abiertas, y de acuerdo con las siguientes normas:

- a. Quienes sean candidatos a la Presidencia deberán presentar su precandidatura ante la Comisión Organizadora correspondiente entre los siete y los quince días siguientes a la convocatoria del Congreso conforme a lo que se señale en el acuerdo de convocatoria.
- b. Para ser proclamado precandidato a la Presidencia Autonómica será necesario presentar el apoyo de al menos 90 afiliados.
- c. En el supuesto de que se presentasen dos o más precandidaturas, la Comisión Organizadora proclamará a los precandidatos presentados en el plazo máximo de 48 horas, convocando la campaña electoral interna por un plazo máximo de 21 días.
- d. A partir de la convocatoria del Congreso se abrirá un plazo de 15 días para que cualquier afiliado del Partido se pueda inscribir para participar en todo el proceso electoral.

- e. Además, cada afiliado inscrito podrá presentarse como compromisario hasta 5 días antes del día de la votación. La elección de compromisarios se efectuará mediante lista abierta y con carácter secreto.
- f. En la votación se elegirá a los compromisarios para participar en el Congreso del Partido y, al mismo tiempo, se prestará apoyo directo, también, en votación secreta, a los precandidatos a la Presidencia del Partido.
- g. La Comisión Organizadora garantizará a todos los precandidatos la igualdad de oportunidades, asegurará la neutralidad de la organización del Partido y velará por la transparencia de todo el proceso.
- h. Resultarán electos aquellos compromisarios que obtengan más votos dentro del número asignado a cada colegio.
- i. Serán proclamados candidatos a la presidencia del Partido, para su elección por los compromisarios en el Congreso, los dos precandidatos que hubiesen obtenido el mayor número de votos válidos emitidos por los afiliados.
- j. Si alguno de los precandidatos obtuviese más del 50% del total de los votos válidos emitidos por los afiliados y hubiese logrado una diferencia igual o superior a 15 puntos sobre el resto de precandidatos, será proclamado ante el Congreso como el candidato único a la Presidencia del Partido.

3.- De la elección del Presidente y de los órganos de dirección en los Congresos del Partido.

En el Congreso Regional del partido culmina el procedimiento de elección del Presidente y de quienes tienen derecho a ostentar las actividades de dirección con arreglo a las siguientes normas:

- a. Los candidatos proclamados presentarán ante el pleno del Congreso correspondiente su programa y el equipo que le acompaña para cubrir los órganos de dirección.
- b. El Congreso elegirá en una lista, al Presidente Autonómico y a los 22 vocales del Comité Ejecutivo, mediante el sistema de voto mayoritario a una sola vuelta.
- c. En las listas sólo podrán figurar como Presidentes quienes hayan obtenido conforme al sistema descrito la condición de candidato ante el Congreso

CAPITULO TERCERO: DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO DEL PARTIDO ENTRE CONGRESOS

Sección Primera: DE LAS JUNTAS DIRECTIVAS

ARTÍCULO 18.- Régimen de la Junta Directiva.

- 1.- La Junta Directiva Regional es el máximo órgano de dirección del Partido entre Congresos.

2.- La Junta Directiva se reunirá ordinariamente, al menos, una vez cada cuatro meses. Con carácter extraordinario se reunirá cuando la convoque su Presidente, tanto por iniciativa propia como por acuerdo del Comité Ejecutivo, o a solicitud de tres quintos de sus vocales.

3.- La convocatoria de la Junta Directiva deberá efectuarse por escrito o por cualquier medio telemático, con inclusión del orden del día y con una antelación de cinco días salvo en casos de urgencia.

ARTÍCULO 19.- Competencias de la Junta Directiva.

1.- La Junta Directiva Regional ejerce las siguientes facultades:

- a. Impulsar el cumplimiento de los programas, acuerdos y directrices emanadas de los Congresos del Partido y controlar la gestión del Comité Ejecutivo.
- b. Recibir y debatir informes y proyectos sobre la organización, estrategia y programas del Partido y formular a los Órganos superiores del mismo cuantas preguntas estimare convenientes.
- c. Velar por el cumplimiento de los Estatutos del Partido y del presente Reglamento de Organización y demás normativa reglamentaria del Partido Popular de Cantabria.
- d. Conocer las modificaciones efectuadas por el Comité Ejecutivo en los Órganos de gestión, coordinación y estudio del Partido así como los nombramientos que en cada caso haya efectuado el Presidente o el Secretario Autonómico.
- e. Nombrar y cesar al Secretario y a los vocales del Comité Regional de Derechos y Garantías.
- f. Convocar los Congresos Regionales

2.- La Junta Directiva Regional podrá delegar en algún Órgano de dirección del Partido, por acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros, algunas de sus competencias, especificando en el acuerdo cuáles son las delegadas y el tiempo por el que se otorga la delegación.

ARTÍCULO 20.- Composición de la Junta Directiva.

1.- La Junta Directiva Regional estará integrada por:

- a. Los miembros del Comité Ejecutivo Regional.
- b. Los Parlamentarios Autonómicos afiliados al Partido.
- c. Los Consejeros del Gobierno de Cantabria.
- d. Los Presidentes de las Juntas de Distrito, de las Juntas Locales y de las Juntas Comarcales.
- e. Quince miembros de Nuevas Generaciones elegidos por su Comité Ejecutivo Regional.
- f. Los Secretarios de los Comités Electoral y de Derechos y Garantías.
- g. Los Alcaldes

- h. Los portavoces de los Grupos Municipales de aquellos municipios en los que el Alcalde no pertenezca al Partido Popular.
- i. El valedor del afiliado
- j. La persona responsable de la Oficina "Populares del Mundo"

2.- El Presidente Autonómico podrá invitar a cualquier afiliado así como a los Gerentes, cuando sean afiliados al Partido, para que asistan a la Junta Directiva o presenten ante ella el informe que se les haya encomendado. Igualmente, podrá nombrar un Secretario de Actas que actuará en las sesiones sin voz ni voto.

Sección Segunda: **DE LOS COMITES EJECUTIVOS**

ARTÍCULO 21.- Régimen y composición del Comité Ejecutivo.

1.- El Comité Ejecutivo Regional es el Órgano de gobierno y administración, entre Congresos, del Partido Popular de Cantabria.

2.- El Comité Ejecutivo Regional estará integrado por:

- a. El Presidente Autonómico.
- b. El Secretario Autonómico y, en su caso, los Vicesecretarios Regionales.
- c. Veintidós vocales elegidos por el Congreso Regional.
- d. Los Parlamentarios Nacionales elegidos en la circunscripción de Cantabria y los Parlamentarios Europeos afiliados en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- e. Los miembros del Comité Ejecutivo Nacional afiliados en la Comunidad Autónoma de Cantabria
- f. Los miembros de la Junta Directiva Nacional afiliados en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- g. El Presidente del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- h. El Presidente del Parlamento de Cantabria.
- i. El Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- j. El Portavoz del Grupo Popular en el Parlamento de Cantabria.
- k. El Presidente y Secretario Autonómico de Nuevas Generaciones.
- l. El Presidente del Comité Electoral y el Presidente del Comité de Derechos y Garantías.
- m. Los Coordinadores y los Secretarios, en función de sus cargos y si no fueran vocales.
- n. El Alcalde de Santander.
- o. Hasta cinco vocales designados por el Presidente Autonómico, en los términos del artículo 23.1.k) del presente Reglamento.

3.- El Comité Ejecutivo Regional se reunirá ordinariamente, al menos, una vez al mes por convocatoria del Presidente, y de forma extraordinaria cuando así lo soliciten tres quintos de sus componentes.

El Comité Ejecutivo Regional procurará reunirse al menos una vez cada cuatro meses en un municipio de la Región distinto al municipio donde esté ubicada la sede social del Partido.

4.- La convocatoria del Comité Ejecutivo deberá efectuarse por escrito o por cualquier medio telemático, con expresión de su orden del día y con una antelación mínima de setenta y dos horas, todo ello salvo en casos de urgencia. Podrán introducirse asuntos en el Orden del Día cuando así lo soliciten mediante firma la mayoría absoluta de los miembros del Comité Ejecutivo, con una antelación mínima de 24 horas a la celebración de la reunión.

5.- El Presidente declarará válidamente constituido el Comité Ejecutivo, en primera convocatoria, cuando se encuentren presentes la mitad más uno de sus componentes, y, en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de los presentes. El Presidente podrá nombrar un Secretario de Actas que asistirá a las sesiones sin voz ni voto.

6.- Los Gerentes podrán asistir a las sesiones del Comité Ejecutivo con voz y sin voto.

ARTICULO 22.- De las competencias del Comité Ejecutivo Regional.

1.- El Comité Ejecutivo Regional ejercerá las siguientes facultades:

a. Ordenar, coordinar y controlar las actividades del Partido y adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos y directrices emanados de los Congresos Regionales y de la Junta Directiva Regional.

b. Elaborar y adoptar cuantos informes y propuestas hayan de ser sometidos al Congreso o Junta Directiva Regional.

c. Definir la estrategia general del Partido en Cantabria y sus pronunciamientos políticos y programáticos y establecer las líneas básicas de la acción política de los diversos grupos institucionales, aprobar sus Reglamentos y nombrar y cesar a los Portavoces, cargos directivos y personal de los mismos, a propuesta de dichos grupos.

En todo caso, será el Comité Ejecutivo Regional quien debata y decida, ratifique o modifique las decisiones políticas de los distintos Grupos Populares Institucionales. En consecuencia, los Grupos Populares integrados por concejales o parlamentarios regionales, estarán vinculados en todo momento a las decisiones colegiadas debatidas y votadas en el seno del Comité Ejecutivo Regional, debiendo ejecutar las directrices emanadas del mismo.

d. Nombrar, a propuesta del Presidente, al Secretario Autonómico, a los Vicesecretarios Regionales, a los Coordinadores, a los Secretarios, al Presidente del Comité Regional de Derechos y Garantías, al Presidente y miembros del Comité Electoral Regional, al Tesorero y aquellos otros cargos que no tengan que ser elegidos en Congreso salvo los de designación directa del Presidente o Secretario Autonómico, y aprobar las modificaciones que afecten a la organización y funcionamiento interno de los órganos de coordinación, gestión y estudio.

- e. Nombrar Comisiones que gobiernen transitoriamente algunas de las organizaciones territoriales dependientes del partido, siempre que se aprecien graves circunstancias que así lo aconsejen. De la misma forma, podrá asumir el gobierno de alguna de esas organizaciones a través de las personas que designen. En ambos casos, la transitoriedad de la situación no podrá exceder de seis meses, salvo que concurren circunstancias excepcionales que motiven la prórroga de dicho plazo. Transcurrido dicho periodo de tiempo se convocarán elecciones en los dos meses siguientes.
- f. Recibir la dimisión de las personas que ostenten funciones en el Comité Ejecutivo Regional y proveer su sustitución.
- g. Resolver los conflictos entre los diversos estamentos territoriales de la organización del Partido en Cantabria.
- h. Solicitar al Comité Nacional o al Comité Regional de Derechos y Garantías, conforme a las normas que determinan su respectiva competencia, la incoación de expediente disciplinario, pudiendo proponer, si lo estima oportuno, la suspensión provisional del afiliado en todas las responsabilidades que ostente en el Partido.
- i. Convocar sesiones de cualquier órgano del Partido que dependan de él con expresión del orden del día y del motivo de la convocatoria.
- j. Elaborar y aprobar el Presupuesto Ordinario, aquellos otros de naturaleza electoral o extraordinaria, la subvención anual correspondiente a Nuevas Generaciones y cuantas ampliaciones o modificaciones tengan relación con ellos.
- k. Elaborar los programas preelectorales y de gobierno y delegar, en su caso, en una Comisión creada al efecto el ejercicio de competencias de organización y ejecución de la campaña electoral.
- l. Decretar la baja en el Partido de aquellos afiliados que en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria estén incurso en alguno de los supuestos tipificados en el artículo 9 de los Estatutos del Partido, conforme al régimen de competencias establecido en el apartado 2 de dicho artículo.
- m. Elegir de entre sus miembros a quien tenga que dirigir el Partido en el caso de dimisión o fallecimiento del Presidente Autonómico, elevando dicha propuesta a su Junta Directiva Regional.
- n. Autorizar y aprobar los actos políticos, jurídicos y de gestión de los órganos unipersonales del Partido.
- o. Autorizar la celebración de Asambleas Generales en las Juntas Locales o de Distrito, así como la constitución de otros órganos o el nombramiento de otros cargos, conforme a lo establecido en el presente Reglamento.
- p. Aprobar la propuesta de las personas que han de ostentar la representación del Partido en las diferentes Instituciones, Corporaciones, Sociedades, Empresas Públicas, etc..
- q. Aprobar la fecha y forma de celebración del Día del Afiliado, que tendrá por objetivo mostrar el reconocimiento de la organización del Partido a la labor de afiliados y simpatizantes.
- r. Designar a propuesta del Presidente al Coordinador de la Oficina Parlamentaria, al Valedor del Afiliado, al responsable de la Oficina "Populares del Mundo" y a los componentes de la Oficina del Cargo Popular.

2.- Los debates del Comité Ejecutivo Regional serán dirigidos y moderados por el Presidente Autonómico. El contenido y los debates de las reuniones de los

Comités Ejecutivos serán de carácter interno del propio Comité y sólo podrán hacerse públicos, por el Presidente o el Portavoz autorizado al efecto, aquellos puntos que así se acordasen.

3.- El Comité Ejecutivo Regional, a propuesta de su Presidente, podrá constituir Comisiones de Estudio como órganos de trabajo y de análisis para la formulación de propuestas a someter a los órganos de dirección del Partido. Las Comisiones de Estudio estarán abiertas a la participación social y a la colaboración de expertos.

ARTICULO 23.- Organización Interna del Comité Ejecutivo.

El Comité Ejecutivo se vertebra internamente mediante la atribución de responsabilidades específicas de coordinación y gestión a todos o algunos de sus miembros, atendiendo a las necesidades políticas y materiales del Partido.

Sección Tercera: DE LOS ORGANOS CONSULTIVOS.

ARTÍCULO 24.- La Convención Regional.

1.- La Convención Regional es un Órgano del Partido de naturaleza consultiva, cuya convocatoria corresponde al Presidente Autonómico, de acuerdo con lo que reglamentariamente establezca la Junta Directiva Nacional, para informar a los afiliados de la gestión del Partido, ya sea en tareas de Gobierno o de oposición, así como del nivel de cumplimiento del programa electoral con el que se ha concurrido a las elecciones.

2.- Además de debatir aquéllas resoluciones que proponga el Comité Ejecutivo Regional o la Junta Directiva Regional, la Convención podrá ofrecer orientaciones y sugerencias y hacer evaluación y balance de las políticas del partido.

3.- La Convención Regional estará integrada por los siguientes afiliados:

- Los miembros de la Junta Directiva Regional.
- Los miembros del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Los Portavoces de los Grupos Municipales del Partido Popular en los Ayuntamientos de Cantabria.
- Los Presidentes de las Juntas Locales y Comarcales de Nuevas Generaciones.
- Los afiliados que, en número determinado por el Comité Ejecutivo Regional, designen las respectivas Juntas Locales o de Distrito de acuerdo con lo que reglamentariamente establezca la Junta Directiva Nacional.

ARTÍCULO 25.- DE LAS COMISIONES DE ESTUDIO

1.- Para impulsar y facilitar la participación de los afiliados y cargos públicos del Partido se podrán constituir en los diferentes ámbitos territoriales Comisiones de Estudio, como órganos de trabajo específicos sobre un tema de relevancia e interés general, constituyéndose como instrumentos de debate, análisis y estudio al objeto de realización de informes o para la formulación de soluciones o propuestas. Los afiliados podrán formular propuestas, proyectos y proponer Comisiones de Estudio. Este derecho se ejercerá por escrito remitido al Comité Ejecutivo o su Presidente para su posterior aprobación.

2.- Las Comisiones de Estudio deberán ser aprobadas por el correspondiente Comité Ejecutivo, a propuesta de su Presidente y estarán destinadas al estudio concreto de un tema específico y de carácter territorial y abiertas a la participación social y a la colaboración de expertos aunque no sean afiliados al Partido Popular.

ARTÍCULO 26.- EL CONSEJO LOCAL

1.- El Consejo Local se constituye como órgano especializado y de carácter asesor del Partido Popular de Cantabria competente para analizar, coordinar y orientar las políticas del partido en relación a la política municipal y al fortalecimiento de la solidaridad y autonomía municipal. Se reunirá al menos una vez al año

2.- El Consejo Local se reunirá bajo la Presidencia del Presidente Autonómico o de la persona en quien delegue y estará integrado por los siguientes cargos públicos afiliados al Partido Popular.

- a. El Secretario Autonómico
- b. Alcaldes de los municipios de Cantabria
- c. El Presidente del Gobierno de Cantabria
- d. El Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma
- e. El Portavoz del Grupo Parlamentario
- f. Los Portavoces de los Grupos Municipales
- g. Los Alcaldes Pedáneos
- h. El Presidente Autonómico de Nuevas Generaciones

3.- El Consejo Local dispondrá de un Consejo de Alcaldes que estará integrado por:

- a. El Secretario Autonómico
- b. Alcaldes de los Municipios de Cantabria
- c. El Presidente del Gobierno Autonómico
- d. El Delegado del Gobierno en Cantabria

e. El Portavoz del Grupo Parlamentario

3.- El Comité de Alcaldes se reunirá bajo la presidencia del Presidente Autonómico o persona en quien delegue al menos dos veces al año y ejercerá las siguientes facultades:

a.- Analizar iniciativas conjuntas que afecten al ámbito competencial de los Ayuntamientos.

b.- Elaborar y proponer al Comité Ejecutivo para su aprobación las líneas básicas de la acción política municipal.

c.- Promover la cooperación entre los municipios para la consecución de objetivos e intereses comunes desde el respeto y la lealtad a los intereses generales de la Comunidad Autónoma.

d.- Estudiar y analizar el proyecto de ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4.- El Presidente Autonómico podrá invitar a cuantas personas considere de interés para los asuntos a tratar en el orden del día del Consejo Local o del Comité de Alcaldes.

Sección Cuarta: DE LA PRESIDENCIA AUTONOMICA.

ARTÍCULO 27.- La presidencia autonómica.

1.- El Presidente Autonómico es el máximo responsable del Partido en Cantabria y ejerce las facultades siguientes:

a. Ostentar la representación política y legal del Partido en Cantabria y convocar y presidir su Junta Directiva y Comité Ejecutivo, en cuyas sesiones dispondrá de voto de calidad en los supuestos de empate.

b. Adoptar las medidas convenientes para el cumplimiento y desarrollo de los acuerdos emanados de los Congresos, de los Órganos de Gobierno de su organización territorial, o de aquellos otros de superior competencia estatutaria.

c. Proponer al Comité Ejecutivo Regional los nombramientos del Secretario Autonómico, los Vicesecretarios Regionales, los Coordinadores y los Secretarios.

d. Proponer al Comité Ejecutivo Regional el nombramiento del Presidente y miembros del Comité Electoral Regional y del Presidente del Comité Regional de Derechos y Garantías,

e. Coordinar la acción política del Partido y autorizar expresamente toda declaración que se haga en nombre del Partido o que afecte o comprometa políticamente al mismo.

f. Solicitar directamente al Comité Regional de Derechos y Garantías o proponer al Comité Ejecutivo Regional la incoación de expedientes disciplinarios, suspendiendo provisionalmente al afiliado de todas las responsabilidades que ostente en el Partido.

g. Delegar en el Secretario Autonómico sus funciones en caso de enfermedad o ausencia fuera del territorio regional.

- h. Delegar alguna de sus competencias en el Secretario Autonómico o en alguno de los miembros del Comité Ejecutivo Regional.
- i. Someter al Comité Ejecutivo las propuestas de distribución de competencias entre las distintas áreas de actividad, así como su modificación, supresión o refundición.
- j. Apreciar la circunstancia de urgencia en la convocatoria excepcional de órganos colegiados del Partido.
- k. Nombrar hasta cinco vocales del Comité Ejecutivo Regional en el supuesto de personalidades relevantes integradas en el Partido con posterioridad a la celebración del último Congreso Regional o de afiliados cuya incorporación sea conveniente, así como proveer el cese de los nombrados por este procedimiento y proceder a su sustitución.
- l. Relevar a cualquier miembro del Comité Ejecutivo de sus cargos y funciones en el mismo y proveer su sustitución para dichas tareas de entre los miembros de dicho Comité.
- m. Designar a las personas que hayan de incorporarse al Comité Ejecutivo por dimisión o fallecimiento de alguno de sus miembros.
- n. Proponer al Comité Ejecutivo Regional la aprobación de las Comisiones de Estudio del Partido y las personas que hayan de presidirlas, que en todo caso, deberán estar afiliadas al Partido.

2.- En caso de urgente necesidad el Presidente Autonómico podrá asumir las competencias de los Órganos colegiados que estime necesarias y proporcionadas para la solución de la emergencia de que se trate, con carácter temporal hasta la reunión del Comité Ejecutivo o la Junta Directiva Regional, a los que dará cuenta a efectos de control y eventual ratificación de las medidas adoptadas.

Sección Quinta: **DE LA SECRETARÍA AUTONÓMICA.**

ARTÍCULO 28.- La secretaría autonómica.

1.- El Secretario Autonómico del Partido en Cantabria será nombrado por el Comité Ejecutivo Regional, a propuesta del Presidente Autonómico de entre los veintidós miembros elegidos para este órgano por el Congreso Regional del Partido.

2.- Corresponde al Secretario Autonómico del Partido:

- a. La ejecución, bajo la dirección del Presidente, de los acuerdos, directrices y decisiones adoptadas por la Junta Directiva y el Comité Ejecutivo Regional, de cuyas reuniones levantará acta, pudiéndose auxiliar de un Secretario de Actas que asistirá a las reuniones sin voz ni voto.
- b. La coordinación, a través de los Vicesecretarios Regionales y de los Coordinadores de las áreas de actividad del Partido.
- c. La dirección de todos los servicios del Partido y la jefatura de su personal.

- d. La adopción de las medidas precisas para garantizar la información adecuada a los afiliados, la comunicación entre éstos y su participación activa en la vida interna del Partido
- e. La coordinación de las actividades de los Parlamentarios Nacionales, Regionales y de los Concejales de los distintos municipios con el fin de conseguir la mayor eficacia en el trabajo parlamentario y municipal, en los asuntos en que existan intereses generales para Cantabria.
- f. Sin perjuicio de las competencias propias del Presidente o Portavoz del Grupo Parlamentario, el seguimiento de la aplicación de los programas electorales.
- g. Impulsar y coordinar la canalización de información y documentación sobre la actividad y las propuestas del Partido a los distintos niveles territoriales o sectoriales.

4.- Al Secretario Autonómico corresponde la suplencia ordinaria del Presidente Autonómico. Las funciones y competencias del Secretario Autonómico podrán ser delegadas, temporal o permanentemente, en los Vicesecretarios.

ARTÍCULO 29.- Organización interna.

1.- El Comité Ejecutivo Regional, a propuesta del Presidente, será competente para aprobar la organización interna de la Dirección Regional del Partido, que contará con Vicesecretarios Regionales, Coordinadores y Secretarios.

2.- Los Vicesecretarios Regionales, los Coordinadores y los Secretarios, dirigen y coordinan la actuación y desarrollo de las áreas de actividad que les sean atribuidas por el Comité Ejecutivo Regional y velan por la eficacia de los servicios adscritos a tales áreas.

3.- La modificación, supresión o refundición de los cargos orgánicos creados con arreglo al apartado primero de este artículo, será competencia del Comité Ejecutivo, a propuesta del Presidente.

4.- Los titulares de los cargos orgánicos creados con arreglo a lo dispuesto en este artículo serán nombrados por el Comité Ejecutivo Regional, a propuesta de su Presidente.

ARTÍCULO 30.- El Comité de Dirección.

1.- Bajo la dirección del Presidente Autonómico, el Comité de Dirección es el órgano de gestión y coordinación de las tareas ordinarias del Partido, en el marco de las directrices del Comité Ejecutivo Regional. Este Comité contará con un número suficiente de miembros que no tengan una dedicación completa a cargos ejecutivos en instituciones públicas, de modo que se garantice una adecuada atención a asuntos orgánicos.

2.- El Comité de Dirección está integrado por:

- El Presidente Autonómico.
- El Secretario Autonómico.
- Los Vicesecretarios Regionales.
- Los Coordinadores
- El Presidente del Gobierno Autonómico.
- El Portavoz del Grupo Popular en el Parlamento de Cantabria.

Asimismo, podrán ser convocados a sus reuniones los Secretarios, el Presidente de Nuevas Generaciones, en caso de que se traten temas de juventud u otros responsables del Partido en los casos en que se estime oportuno.

3.- El Comité de Dirección ejercerá, bajo las directrices del Comité Ejecutivo Regional, las siguientes funciones:

- a. Ejecutar los acuerdos del Comité Ejecutivo Regional.
- b. Cumplir las instrucciones del Presidente y del Secretario Autonómico.
- c. Impulsar la actividad política del Partido y de su organización territorial.
- d. Desarrollar las labores de gestión y coordinación de las áreas, departamentos y organizaciones territoriales del Partido.
- e. Velar por el adecuado desarrollo de las actividades del Partido.
- f. Elevar propuestas al Comité Ejecutivo Regional o la Junta Directiva Regional.
- g. Coordinar las áreas del Partido con el Grupo Parlamentario, los Grupos Municipales y restantes órganos de la estructura territorial del Partido

4.- El Comité de Dirección está presidido por el Presidente del Partido o, en su caso, por el Secretario Autonómico, reuniéndose habitualmente con periodicidad semanal.

CAPITULO CUARTO: DE LOS ORGANOS ESPECIALIZADOS

Sección Primera: DEL COMITÉ ELECTORAL REGIONAL

ARTICULO 31.- Régimen del Comité Electoral Regional.

1.- El Comité Electoral es el órgano competente para todos los asuntos relativos a la confección de las candidaturas que el Partido Popular presente en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.- El Comité Electoral estará compuesto por un Presidente, un Secretario y seis vocales, nombrados por el correspondiente Comité Ejecutivo y por un vocal de Nuevas Generaciones, designado por el Comité Ejecutivo de esta Organización.

3.- Los miembros del Comité Electoral, con excepción de su Presidente y Secretario, tendrán incompatibilidad para formar parte de las listas que elaboren o aprueben, salvo renuncia expresa a pertenecer al Comité, efectuada en los dos días hábiles siguientes al de convocatoria de las elecciones de que se trate.

4.- El Presidente del Comité Electoral será miembro nato del Comité Ejecutivo Regional.

5.- El Comité Electoral podrá solicitar asesoramiento de aquellos cargos directivos del Partido que estime conveniente.

6.- Para la elaboración de las candidaturas de los diferentes procesos electorales los Comités Electorales tendrán los siguientes criterios:

- a) La igualdad de todos los afiliados, recogida en el artículo 7 de los Estatutos.
- b) El mérito, la capacidad personal, profesional o académica, la valoración de la actividad realizada y el cumplimiento de las obligaciones recogidas en los Estatutos en el caso de haber desempeñado ya responsabilidad institucional con anterioridad, exceptuando en todo caso aquellos que hayan sido declarados tránsfugas.
- c) La necesidad que el buen funcionamiento del Partido y de los Grupos Institucionales recomienden o exijan.

ARTICULO 32.- Competencias del Comité Electoral Regional.

El Comité Electoral Regional elabora y propone al Comité Electoral Nacional la candidatura en las elecciones legislativas, la candidatura municipal del Ayuntamiento de Santander, la candidatura al Parlamento de Cantabria y designa al candidato a Senador en representación de la Comunidad Autónoma. Asimismo, le corresponde aprobar todas las candidaturas municipales a los Ayuntamientos de Cantabria.

Sección Segunda:

DEL COMITÉ REGIONAL DE DERECHOS Y GARANTIAS

ARTÍCULO 33.- Régimen y Composición.

1.- El Comité Regional de Derechos y Garantías es el órgano encargado de velar y garantizar el ejercicio de los derechos de los afiliados, instruir y resolver los procedimientos disciplinarios que en orden interno se sigan contra afiliados del Partido en Cantabria y aplicar, en su caso, el régimen sancionador derivado de los Estatutos Nacionales del Partido.

2.- A tales fines se constituye el Comité de Derechos y Garantías como órgano colegiado y especializado que estará formado por un Presidente, un

Secretario y diez vocales, debiendo tener, al menos, seis de sus componentes la condición de Graduados o Licenciados en Derecho. Cuando el Comité Regional de Derechos y Garantías conozca de un asunto que afecte a un miembro de Nuevas Generaciones, se incorporará a dicho Comité un representante de esta organización.

3.- Los miembros del Comité de Derechos y Garantías serán nombrados por la Junta Directiva Regional a excepción de su Presidente que será nombrado por el Comité Ejecutivo Regional a propuesta del Presidente Autonómico del Partido. Asimismo, el Secretario del Comité de Derechos y Garantías será nombrado por la Junta Directiva Regional, del que será miembro nato. En el caso de vacante de cualquiera de los miembros, el Comité Ejecutivo Regional podrá designar a alguna persona que haya de ocupar la vacante hasta que se reúna la primera Junta Directiva.

4.- Incoado un expediente disciplinario, el Comité de Derechos y Garantías designará de entre sus vocales que tengan título de Grado o Licenciado en Derecho un instructor que procederá a tramitarlo en la forma que reglamentariamente se establezca. En todo caso, el instructor que tramite el expediente disciplinario no podrá posteriormente participar en las deliberaciones y votaciones de los acuerdos o resoluciones que en relación a dicho expediente haya de tomar el Comité.

5.- Por razones de urgencia, el Presidente y Secretario de los Comités de Derechos y Garantías podrán reunirse y tomar acuerdos válidos, siempre que sean ratificados por el Comité en la primera reunión que se celebre de éste.

ARTÍCULO 34.- Competencias.

1.- El Comité Regional de Derechos y Garantías es el órgano competente para interpretar el presente Reglamento y para instruir y resolver cualquier expediente, incluso aquellos cuya sanción pueda ser la expulsión del Partido, con excepción de los que afecten a aquellos que ostenten la condición de Diputados al Congreso, Senadores y Parlamentarios Europeos o pertenezcan a cualquier órgano nacional del partido. Cuando por cualquier medio se tuviera conocimiento de falta de ejemplaridad en el comportamiento o conducta de un afiliado o cargo de representación institucional del Partido se acordará la apertura de una información reservada que podrá devenir en expediente disciplinario.

2.- Si en la instrucción de un expediente sancionador apareciese como posible sujeto pasivo del mismo algún afiliado de los expresamente excluidos por en el apartado anterior, el Comité Regional deberá inhibirse a favor del Comité Nacional y remitir el expediente, junto a un informe no vinculante del Comité Regional, aún cuando estuviesen imputados otros afiliados que no tuvieran la misma condición.

3.- Cualquier afiliado que considere que los derechos reconocidos en los Estatutos han sido conculcados por decisiones o actuaciones de los órganos del Partido o por otro afiliado, podrá pedir amparo al Comité Regional de Derechos y Garantías, quien resolverá lo pertinente en el plazo máximo de cuatro meses. Dicha resolución se podrá recurrir ante el Comité Nacional en el plazo de 10 días hábiles.

4.- Los acuerdos o resoluciones del Comité Regional de Derechos y Garantías serán recurribles ante el Comité Nacional en el plazo de diez días

desde su notificación y con las formalidades que reglamentariamente se establezcan.

ARTÍCULO 35.- El defensor del afiliado

1. El defensor del afiliado se constituye como cauce de comunicación entre los afiliados y los órganos de gobierno y dirección del Partido Popular, al cual los afiliados pueden dirigirse para plantear sus opiniones, reclamaciones y sugerencias. Sus actuaciones serán coordinadas con el defensor nacional
2. El defensor del Afiliado será nombrado por el Comité Ejecutivo Regional de entre los Miembros del Comité de Derechos y Garantías. Las conclusiones de sus actuaciones darán lugar a un informe semestral que se trasladará al Secretario Autonómico y al Presidente y se incorporarán a los informes que esté obligado a presentar el mencionado Comité.

Sección Tercera DE LA OFICINA DEL CARGO POPULAR

ARTÍCULO 36.- Régimen y composición

1. La oficina del cargo popular es un órgano del partido con autonomía en el ejercicio de sus funciones que se regirá por el Reglamento de Funcionamientos que apruebe el Comité Ejecutivo Nacional .
2. Estará formada entre tres y cinco miembros que no desempeñen ningún cargo público u orgánico dentro del Partido Popular en cualquiera de sus ámbitos.
3. Los miembros de la Oficina del Cargo Popular serán nombrados a propuesta del Presidente y aprobados por el Comité Ejecutivo Regional.

ARTICULO 37.- Funciones de control interno

1.- La Oficina del Cargo Popular de Cantabria tiene competencia sobre los cargos pertenecientes a la Junta Directiva Regional con excepción de los que lo sean de la Junta Directiva Nacional.

2.- Corresponde a la Oficina del Cargo Popular dentro de sus funciones de control interno:

a. Supervisar el cumplimiento de todos los trámites y requisitos necesarios para acceder a un cargo público u orgánico en representación del Partido Popular de Cantabria.

b. Aprobar el formulario homologado del resumen de la Declaración de IRPF y de Patrimonio.

c. Conservar la documentación requerida para acceder a un cargo público u orgánico en representación del Partido Popular de Cantabria.

d. La llevanza y la gestión de los registros de Actividades y de Bienes y Derechos Patrimoniales de los cargos del Partido Popular de Cantabria.

e. Velar por el cumplimiento del régimen de incompatibilidades previsto en el artículo 10 de los Estatutos.

- f. Garantizar la seguridad en el acceso y uso de los datos.
 - g. Cualquier otra función que el Comité Ejecutivo Nacional le encomiende a través del reglamento correspondiente.
 - h. Dar cuenta al Comité de Derechos y Garantías Regional de cualquier anomalía o irregularidad que pudiera detectar en el desarrollo de sus funciones.
3. Para poder cumplir con sus funciones, los miembros de la Oficina del Cargo Popular podrán solicitar en todo momento la comparecencia de cualquier cargo ante la Oficina.
4. La Oficina del Cargo Popular elaborará un informe anual sobre sus funciones, gestión y actividad.

TITULO SEGUNDO:

DE LA ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DEL PARTIDO POPULAR DE CANTABRIA.

CAPITULO PRIMERO:

DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 38.- La Organización Territorial.

La Organización Territorial del Partido Popular de Cantabria se estructurará en los ámbitos comarcal, local y de distrito.

ARTÍCULO 39.- Ámbito Comarcal.

1.- La Junta Directiva Regional fijará la estructuración de Cantabria en demarcaciones comarcales en función del desarrollo de la Ley de Comarcas de Cantabria.

2.- En tanto no se creen Comarcas en virtud del desarrollo de la Ley, se podrán crear las Unidades de Acción Comarcal, que se constituirán cuando a juicio del Comité Ejecutivo Regional existan las condiciones que permitan alcanzar una mayor eficacia en las actuaciones del Partido, una mejor integración de las organizaciones locales de su ámbito y una más clara identificación política del correspondiente nivel territorial.

3.- Los responsables de las Unidades de Acción Comarcal serán nombrados por el Comité Ejecutivo Regional, a propuesta del Presidente, y tendrán como objetivo exclusivo la coordinación de las respectivas Juntas Locales, a las que no suople, siguiendo las directrices del Secretario Autonómico.

ARTÍCULO 40.- Ámbito Local.

1.- Las Juntas Locales comprenderán cada uno de los términos municipales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con excepción del término municipal de Santander.

2.- En cada término municipal el Partido Popular integrará su nombre con la denominación de aquel.

3.- No obstante lo dispuesto en los párrafos precedentes, en los municipios cuya población no exceda de mil habitantes, el Comité Ejecutivo Regional teniendo en cuenta el número de afiliados, podrá acordar el nombramiento de un delegado que represente al Partido Popular en su localidad cumpliendo las directrices de los órganos colegiados.

ARTÍCULO 41.- Ámbito de Distrito.

1.- El municipio de Santander está constituido por ocho Juntas de Distrito. El Comité Ejecutivo Regional podrá crear o suprimir alguna de ellas cuando el número de habitantes o afiliados así lo exija.

2.- En los restantes términos municipales de Cantabria, donde la legislación electoral vigente prevea la división en distritos, podrán constituirse Juntas de Distrito, siempre que se acuerde por la mayoría absoluta del Comité Ejecutivo Regional y a solicitud del Comité Ejecutivo Local.

También podrá ser solicitado por escrito, firmado por las dos terceras partes de los militantes del término municipal, acreditando fehacientemente su identidad. En este caso, deberá ser ratificado por mayoría simple del Comité Ejecutivo Regional.

3.- La constitución de Juntas de Distrito es compatible con la Junta Local.

CAPITULO SEGUNDO:

DE LAS JUNTAS COMARCALES

ARTÍCULO 42.- Junta Directiva Comarcal.

1.- La Junta Directiva Comarcal es el órgano máximo de la organización comarcal del Partido.

2.- La Junta Directiva Comarcal se reunirá en sesión ordinaria, al menos, una vez cada cuatro meses. Con carácter extraordinario cuantas veces la convoque el Presidente Comarcal a iniciativa propia o a solicitud de la mitad de sus miembros. También se reunirá a instancia de la Junta Directiva o del Comité Ejecutivo Regional.

3.- La convocatoria de la Junta Directiva Comarcal deberá efectuarse por escrito, con inclusión del orden del día y con una antelación de cinco días salvo en los casos de urgencia.

4.- La Junta Directiva Comarcal podrá reunirse en cualquiera de los municipios que integran la comarca.

ARTICULO 43.- Competencias de la Junta Directiva Comarcal.

Son competencias de la Junta Directiva Comarcal, las siguientes:

- a) Aprobar los programas de actuación del Partido en el ámbito comarcal.
- b) Impulsar el cumplimiento de las directrices emanadas de los órganos regionales del Partido.
- c) Elevar a los órganos regionales las propuestas que estime oportunas para la buena marcha del Partido en la Comarca.
- d) Coordinar las actividades de los respectivos órganos municipales y de distrito.
- e) Impulsar la implantación territorial y sectorial del Partido en la Comarca, planificando campañas de afiliación y de información.
- f) Cualesquiera otras que le deleguen los órganos regionales del Partido.

ARTICULO 44.- Composición de la Junta Directiva Comarcal.

La Junta Directiva Comarcal estará compuesta por:

- a) Un vocal por cada cien afiliados o fracción, de cada una de las Juntas Locales o de Distrito, el cual pertenecerá a su respectivo Comité Local o de Distrito si existiera y estando necesariamente incluido el Presidente de dicho Comité Local o de Distrito.
- b) Los Alcaldes, Alcaldes Pedáneos y Portavoces de los municipios que componen la comarca. Para el caso de éstos no tuviera la condición de afiliado, por un representante del grupo municipal o Junta Vecinal que si la tenga.
- c) Los parlamentarios nacionales y diputados regionales domiciliados en la comarca.
- d) El Presidente y Secretario Comarcal de Nuevas Generaciones.

ARTICULO 45.- Del Presidencia y Secretaría Comarcal.

- 1.- El Presidente Comarcal ostenta la máxima representación del Partido en la Comarca. Preside la Junta Comarcal disponiendo de voto de calidad en caso de empate en las votaciones.
- 2.- En caso de ausencia o enfermedad del Presidente Comarcal le sustituirá el Secretario Comarcal.
- 3.- Tanto el Presidente como el Secretario Comarcal serán elegidos por la Junta Comarcal de entre sus miembros. Su mandato tendrá una duración de tres años.

CAPITULO TERCERO:

DE LAS JUNTAS LOCALES Y DE DISTRITO

ARTÍCULO 46.- De la Asamblea General de las Juntas Locales y de Distrito.

1.- La Asamblea General está integrada por todos los afiliados en la Organización territorial que hubieran adquirido la condición plena en la fecha en que se acuerde la convocatoria por el órgano competente.

2.- Las Asambleas podrán ser ordinarias y extraordinarias.

Las Asambleas Generales Ordinarias se celebrarán obligatoriamente cada cuatro años, una vez celebrado el Congreso Ordinario Regional. Su convocatoria corresponde al Presidente Autonómico, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Regional y deberá mediar el plazo mínimo de un mes entre el día de la convocatoria y el de su celebración.

Las Asambleas Generales Extraordinarias se celebrarán cuando así se acuerde por la mayoría absoluta de asistentes de la Junta Directiva Regional a propuesta del Presidente Autonómico, o se solicite por escrito, firmado por las tres quintas partes de los militantes de la organización territorial acreditando fehacientemente su identidad. El plazo mínimo entre el día de la convocatoria y de la celebración será de quince días.

3.- Quienes opten a la Presidencia de una Junta Local o de Distrito tendrán un plazo de 15 días desde la convocatoria del congreso para presentar su candidatura ante la comisión organizadora correspondiente, que deberá acompañarse al menos del apoyo del 5 % de los militantes de esa organización territorial.

4.- En el supuesto de que se presenten dos o más candidaturas la Comisión Organizadora garantizará a todos los candidatos la igualdad de oportunidades, asegurará la neutralidad de la organización del Partido y velará por la transparencia de todo el proceso.

5.- Las Asambleas Generales Ordinarias se constituirán válidamente cualquiera que sea el número de asistentes.

En el caso de las Asambleas Generales extraordinarias necesitarán la asistencia personal de la mitad más uno de los convocantes para su válida constitución, si lo hubiesen sido a solicitud de las tres quintas partes de militantes. Si se hubiesen convocado por la Junta Directiva Regional, se constituirán válidamente cualquiera que sea el número de asistentes.

6.- Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias ostentan las siguientes facultades:

- a) Aprobar o censurar, en su caso, la actuación desarrollada desde la anterior Asamblea General Ordinaria por el Comité Ejecutivo Local.
- b) Aprobar o censurar las cuentas.

- c) Elegir un Presidente Local o de Distrito, al Secretario Local o de Distrito y hasta un máximo de veinte vocales del Comité Ejecutivo Local o de Distrito.

La determinación del número de vocales corresponde al Comité Ejecutivo Regional atendiendo a criterios objetivos, con carácter previo a la Asamblea General.

7.- Los acuerdos de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias se adoptarán por mayoría simple de asistentes. La documentación de los acuerdos y el recuento de los votos emitidos corresponderán a un Secretario nombrado por el Comité Ejecutivo Regional que elevará a este Órgano la correspondiente acta.

8.- La interpretación de las normas aplicables a las Asambleas Generales corresponde al Presidente Autonómico que podrá dictar instrucciones de desarrollo conforme a los principios establecidos en los Estatutos, en el Reglamento del Partido y en el presente Reglamento de Organización.

ARTÍCULO 47.- Del Comité Ejecutivo Local y de Distrito.

1.- Los Comités Ejecutivos Locales y de Distrito estarán integrados por:

- a) El Presidente Local o de Distrito.
- b) Secretario y hasta un máximo de veinte vocales elegidos por la Asamblea General.
- c) Los Concejales afiliados en la correspondiente Junta Local o de Distrito.
- d) El Presidente del Comité Electoral Local.
- e) Los miembros de la Junta Directiva Regional afiliados en la correspondiente Junta Local o de Distrito.
- f) El Presidente y Secretario Local o de Distrito de NN.GG. si ésta estuviera constituida.
- g) Los Alcaldes Pedáneos del municipio que tengan la condición de afiliados.

El Presidente Local o de Distrito podrá solicitar autorización al Comité Ejecutivo Regional para nombrar tres vocales del Comité Ejecutivo Local o de Distrito, con posterioridad a su constitución, en el caso de personalidades relevantes o de afiliados que sea conveniente incorporar, expresando el nombre de la persona propuesta.

2.- Los Comités Ejecutivos Locales y de Distrito ordenan, impulsan y coordinan las actividades del Partido en su ámbito territorial y establecen las líneas básicas de la acción política de los grupos institucionales, de conformidad con las instrucciones del Presidente Autonómico y del Comité Ejecutivo Regional.

3.- Los Comités Ejecutivos Locales y de Distrito aprobarán en asamblea anualmente y en los dos primeros meses la memoria de actividades, ingresos y liquidación de gastos correspondientes al año anterior, así como la previsión de gastos para el año en curso. De este acta se enviará copia al Gerente Regional.

4.- Los Comités Ejecutivos Locales procederán a la elección del Presidente, Secretario y un máximo de seis Vocales del Comité Electoral Local.

5.- Los Comités Ejecutivos Locales y de Distrito se reunirán al menos, cada tres meses por convocatoria de sus Presidentes o de los tres quintos de sus miembros, levantando acta de dichas sesiones y remitiendo una copia de la misma a la Dirección Regional de Partido.

ARTÍCULO 48.- Del Presidencia y del Secretaría Local y de Distrito.

1.- El Presidente del Comité Ejecutivo Local y de Distrito representan políticamente al Partido en su ámbito territorial correspondiente, presiden las reuniones de sus órganos colegiados a excepción del Comité Electoral y ejecutan las instrucciones del Presidente Autonómico y del Comité Ejecutivo Regional. Su elección corresponde a la Asamblea General convocada al efecto.

2.- El Secretario ejecutará los acuerdos que se adopten, procederá a documentarlos y asistirá al Presidente en la organización de la actividad política. Así mismo custodiará los libros y ficheros de afiliados y adoptará las medidas necesarias para garantizar que éstos reciben la información adecuada y su participación activa en la vida interna del Partido.

ARTICULO 49.- Del Comité Electoral Local.

1.- El Comité Electoral Local elabora y propone al Comité Electoral Regional la candidatura municipal y las candidaturas a la Presidencia de Juntas Vecinales.

2.- El Comité Electoral Local estará compuesto por un Presidente, un Secretario y un máximo de seis Vocales, nombrados por el Comité Ejecutivo Local y por un Vocal de Nuevas Generaciones, designado por la Junta Local de esta Organización cuando esté constituida.

3.- Los miembros del Comité Electoral Local, con excepción de su Presidente y Secretario, tendrán incompatibilidad para formar parte de las listas que elaboren o aprueben, salvo renuncia expresa a pertenecer al Comité, efectuada en los dos días hábiles siguientes a la convocatoria de las elecciones de que se trate.

4.- El Presidente del Comité Electoral será miembro nato del Comité Ejecutivo Local.

5.- El Comité Electoral Local podrá solicitar asesoramiento de aquellos cargos directivos del Partido que estime conveniente.

TITULO TERCERO

DE LOS GRUPOS INSTITUCIONALES

ARTICULO 50.- Régimen, Funcionamiento y Competencias.

1.- Los Grupos Institucionales del Partido Popular de Cantabria son los Grupos Territoriales del Congreso y del Senado, el Grupo Parlamentario y los Grupos Municipales. Todos ellos son la vía para la acción política del partido en las diversas instituciones de ámbito nacional, autonómico y municipal y están formados por todos los candidatos elegidos en las respectivas listas electorales.

2.- Los Grupos Institucionales no aceptarán en su seno a quien al tiempo de las elecciones figurase en la candidatura de otra formación política o grupos independientes de electores, salvo en el caso de que éstos se hayan extinguido por disolución o integración en el Partido Popular.

3.- La organización y estructura directiva de los diversos Grupos Institucionales se regirá por lo que disponga su correspondiente Reglamento elaborado por cada Grupo y trasladado al Comité Ejecutivo Regional para su aprobación definitiva.

4.- El Presidente del Partido Popular de Cantabria será Presidente del Grupo Popular del Parlamento de Cantabria, de acuerdo con las previsiones de su propio Reglamento. El Portavoz del Grupo en el Parlamento de Cantabria coordinará la actuación de dicho grupo así como las relaciones

del Grupo Parlamentario con la representación de los diversos colectivos sociales.

5.- La Unión Intermunicipal Popular de Cantabria coordinará los Grupos Municipales del Partido Popular en los Ayuntamientos de Cantabria. Su estructura y funciones se regularán en un Reglamento que aprobará la Junta Directiva Regional

TITULO CUARTO:
DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS EN EL PARTIDO.

CAPITULO PRIMERO:
RELACION CON LOS MOVIMIENTOS SOCIALES Y CON EL EXTERIOR

ARTICULO 51.- Relación con los movimientos sociales y con el exterior.

1.- El Partido Popular de Cantabria, como primera fuerza política en nuestra Comunidad, tiene la obligación, por la responsabilidad que nos han confiado nuestros ciudadanos y por nuestra vocación de estar siempre en vanguardia, de constituirnos en portavoces de cuantas iniciativas estén orientadas a garantizar una mayor justicia y solidaridad. El Partido Popular de Cantabria, se postula como instrumento de recepción de las legítimas aspiraciones que los movimientos sociales desempeñan en la articulación de demandas y reivindicaciones de los ciudadanos y, para ello, mantendrá una fluida comunicación con el conjunto de asociaciones cívicas.

2.- Como expresión de la vocación abierta y global que caracteriza nuestro compromiso político, el Partido Popular de Cantabria prestará especial atención a aquellos afiliados cántabros residentes en el extranjero y a los afiliados que no tengan la nacionalidad española y que residan legalmente en España.

Con el fin de promover una comunicación permanente y unas relaciones de carácter estable con los afiliados cántabros residentes en el extranjero y con los extranjeros afiliados al amparo de lo establecido en el artículo 4 de los Estatutos, el Partido Popular de Cantabria pondrá en marcha la Oficina "Populares del Mundo" y procurará una relación fluida con las Casas de Cantabria.

CAPITULO SEGUNDO:
DE LOS INSTRUMENTOS DE PARTICIPACION

ARTÍCULO 52.- Un Partido abierto a la participación

El Partido Popular de Cantabria se configura como un partido abierto a la participación de todos los ciudadanos, afiliados o no, tanto individual como

colectivamente en la actividad diaria del mismo a través de los cauces previstos en el presente título.

ARTÍCULO 53.- Del responsable de participación

El Comité Ejecutivo Regional designará un responsable de participación, que será el encargado de impulsar las políticas e instrumentos de este área, así como de la incentivación de los afiliados

ARTÍCULO 54.- De los instrumentos de participación

Los principales cauces de participación que el Partido Popular de Cantabria ofrece a los ciudadanos son la Oficina Parlamentaria, los Foros, los Grupos de Trabajo, la formación, las Redes Sociales, y los Servicios de Atención al Ciudadano.

ARTÍCULO 55.- De la Oficina Parlamentaria

Los Parlamentarios Nacionales y Autonómicos constituirán la Oficina Parlamentaria en Cantabria, bajo la dirección de un coordinador designado por el Comité Ejecutivo Regional de entre los Parlamentarios. La Oficina Parlamentaria atenderá las demandas, consultas o sugerencias que los ciudadanos formulen de forma individual o colectiva a los parlamentarios del Partido y demás cargos electos.

El Partido Popular de Cantabria dispondrá de una Oficina Parlamentaria Virtual en las redes sociales de mayor implantación a través de la cual difundirá las principales propuestas que desde los distintos ámbitos de representación parlamentaria propongan los representantes del Partido Popular. Así mismo servirán para mantener un contacto directo y permanente con los ciudadanos, recoger sus inquietudes y responder a sus demandas y sugerencias.

ARTÍCULO 56.- De los Foros

Los Foros son un instrumento de participación activa que se constituyen como punto de encuentro ideas y opiniones, donde todos los ciudadanos tienen cabida y participación. A través de ellos el partido Popular de Cantabria traslada a la sociedad sus propuestas y posiciones y recoge de ésta las sugerencias o inquietudes que contribuyan a mejorar las decisiones a adoptar.

Los Foros se desarrollarán de forma presencial, previa convocatoria pública o a través de la web y su responsable, designado por el Comité Ejecutivo, redactará las conclusiones que serán presentadas ante dicho órgano.

ARTÍCULO 57.- De los Grupos de Trabajo

Los Grupos de Trabajo son estructuras permanentes de participación ciudadana en el ámbito sectorial que tienen por objeto el análisis de medidas

vinculadas a la acción de Gobierno, en las que se pueda opinar sobre sanidad, educación, economía, agricultura, pesca, administraciones públicas y servicios sociales, y demás políticas sectoriales.

Se podrán constituir además otras Ponencias Permanentes de Participación Popular de carácter monográfico a propuesta de los órganos directivos del Partido sobre cuestiones específicas que puedan resultar de interés para los ciudadanos.

ARTÍCULO 58.- De la formación

El Partido Popular de Cantabria programará cursos de formación en áreas vinculadas a la política y la acción de gobierno, que pondrá a disposición de toda la militancia y de los cargos públicos y que serán debidamente publicitados en la web del Partido.

ARTÍCULO 59.- De las redes sociales y del portal Web

Los perfiles oficiales del Partido Popular en las principales redes sociales constituyen una canal de comunicación y diálogo con los ciudadanos, como forma de considerar y tener en cuenta su opinión y atender sus demandas e iniciativas. El Partido Popular de Cantabria dispondrá de perfil oficial en las principales redes sociales con enlace desde el portal web, fomentará la creación e implantación de estos perfiles en el ámbito local, prestando el apoyo técnico necesario y coordinando sus contenidos. Así mismo, promoverá que sus cargos públicos utilicen esta herramienta como cauce de comunicación con los ciudadanos.

La titularidad de los perfiles oficiales creados en las redes sociales bajo nombre del Partido Popular serán de titularidad del Partido y no de las personas que las crearon.

El portal web incluirá, Plataformas de Participación virtuales, que permitan a los afiliados y ciudadanos opinar sobre las políticas e iniciativas del partido Popular, sugerir líneas de actuación política, votar sobre las cuestiones que se sometan a su consideración y ofrecer la posibilidad de compartir y difundir a través de las redes sociales las propuestas e iniciativas del Partido Popular.

Los Congresos del Partido contarán con espacio relevante en el portal web del Partido Popular de Cantabria con el objetivo de ser un instrumento válido de comunicación entre la Comisión Organizadora del Congreso y los candidatos a la Presidencia con los afiliados militantes.

ARTÍCULO 60.- Servicio de Información al Ciudadano

Las sedes abiertas al público funcionarán como un Servicio de Información al Ciudadano, para lo que establecerán un horario periódicamente publicitado y que será complementario de la Oficina Parlamentaria. A este Servicio se le encomendará la recepción de sugerencias, iniciativas y propuestas para

hacerlas llegar a los correspondientes órganos del Partido Popular a fin de proceder a su correspondiente tramitación política e institucional.

En todo caso el partido gestionará con la mayor agilidad posible el seguimiento y contestación a cuantas demandas, iniciativas, consultas o sugerencias se planteen a través de los antedichos instrumentos y contribuyan a enriquecer la actividad política del mismo.

ARTÍCULO 61: Régimen de contratación.

El Partido Popular de Cantabria se regirá a efectos de la contratación y adquisición de bienes y servicios por las instrucciones internas de contratación que garantizarán que la selección del contratista se realiza de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia competitiva, transparencia, igualdad, y no discriminación, excluyendo de estos procesos a aquellos profesionales y empresas que estén inmersas en procesos por conductas, comportamientos reprobables administrativa, civil o penalmente, o procesadas por la comisión de delito doloso, o lo hayan sido sus administradores u órganos de dirección.

ARTÍCULO 62: de las Mesas de Contratación

El Partido Popular de Cantabria constituirá una Mesa de Contratación, órgano deliberante, que tendrá por cometido analizar y ponderar las ofertas en los contratos y proponer su adjudicación. La composición de la mesa y su funcionamiento se regulará en las instrucciones de contratación a las que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 63.- Perfil de contratante

El Partido Popular difundirá, a través de su página web, en un acceso que tendrá la denominación de "Perfil de contratante", las instrucciones de contratación, así **como** aquellos procesos que, por razón de cuantía o de otra naturaleza, se decida que deben ser objeto de obligado conocimiento.

TITULO QUINTO: DE LAS NUEVAS GENERACIONES DEL PARTIDO POPULAR EN CANTABRIA.

ARTÍCULO 64.- Carácter.

Nuevas Generaciones de Cantabria es una organización constituida en el seno del Partido Popular de la región, con órganos electos propios para promocionar la plena participación de los jóvenes en la vida interna del Partido y contribuir al pleno desarrollo del artículo 48 de la Constitución Española.

ARTÍCULO 65.- Afiliación y Régimen.

1.- Podrá afiliarse a Nuevas Generaciones del Partido Popular de Cantabria cualquier joven de edad comprendidas entre 16 y 29 que no pertenezca a otro partido político.

2.- Los afiliados a Nuevas Generaciones lo serán también del Partido Popular de Cantabria en el momento que alcancen la mayoría de edad, adquiriendo en ese momento los mismos derechos y deberes que los demás afiliados del Partido, conforme a lo establecido en el Título Primero de los Estatutos.

3.- Nuevas Generaciones se registrará por sus Estatutos Nacionales y elaborará su propio Reglamento de Organización ajustándose, en todo caso, a los principios políticos y criterios organizativos contenidos en este texto y contando, para la realización de sus fines, con el apoyo de los medios materiales precisos aportados por cada una de las organizaciones territoriales del Partido.

4.- Nuevas Generaciones contará anualmente con una subvención para la realización de foros programas de formación o acciones de divulgación de la organización. Su cuantía será un porcentaje de la recaudación de cuotas de afiliados de Nuevas Generaciones que fijará anualmente el Comité Ejecutivo del Partido Popular.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Se autoriza al Comité Ejecutivo Regional para aprobar el texto definitivo del Reglamento de Organización en el que se recojan cuantas modificaciones sistemáticas, terminológicas o de enumeración de títulos y artículos sean necesarias en virtud de las enmiendas aprobadas en el XII Congreso Regional.

DISPOSICIÓN FINAL

El Presente Reglamento de Organización entrará en vigor en el momento de su aprobación por el Pleno del XII Congreso Regional del Partido Popular de Cantabria.